

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: NORALBA CARDONA NIETO
APODERADO: ISRAEL CUELLAR LUGO
CAUSANTE: MARIA HERMINIA NIETO ALDANA
RADICACIÓN: 1859240890012022-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 055

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó en debida forma la presente demanda conforme lo requerido en el auto interlocutorio número 045 emitido el 11 de los cursantes, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código de General del Proceso, dispondrá su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, se dispone el archivo de la actuación, sin necesidad de desglose, por cuanto la demanda fue allegada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 30 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3318006bde879257e1b7f89c72ac71337196ed8f518022d7f90e13c3bd5
695d3**

Documento generado en 29/03/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>